

PROPUESTA	ALCALDE-PRESIDENTE
SOBRE	Modificación artículo 16.3 de la ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas

Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente, en uso de las facultades que la legislación de régimen local me atribuye, elevo al pleno ordinario del mes de junio, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

La normativa reguladora de las actividades públicas y privadas con incidencia en el consumo de bebidas alcohólicas y la regulación del marco de actuación municipal para la venta o suministro de dichas bebidas constituyen el ámbito material, objeto de la ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas.

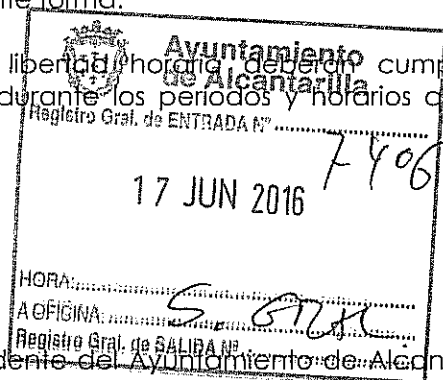
Dichas actividades están sometidas a un régimen horario, con unos límites temporales diarios de venta o suministro.

La celebración de diversas fiestas y eventos en el municipio prevé excepcionar dichos límites siempre que el Ayuntamiento acuerde modificarlos con motivo de dichas celebraciones.

Con el fin de unificar los diversos horarios a establecer para cada evento o fiesta, se proponen dos períodos temporales y anuales, con sus correspondientes horarios, de forma que el contenido del artículo 16.3 quedaría redactado de la siguiente forma:

"3. Todos los establecimientos con régimen de libertad horaria, deberán cumplir la prohibición de venta y suministro de bebidas alcohólicas durante los períodos y horarios que se señalan:

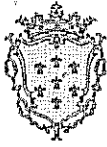
- a) Del 1º de octubre al 31 de mayo de 22,00 horas a 08,00 horas.
- b) Del 1º de junio al 30 de septiembre de 23,00 horas a 08,00 horas."



Por todo lo anteriormente expuesto, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la modificación del número 3. del artículo 16 de la ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas, cuyo contenido queda redactado de la siguiente forma:

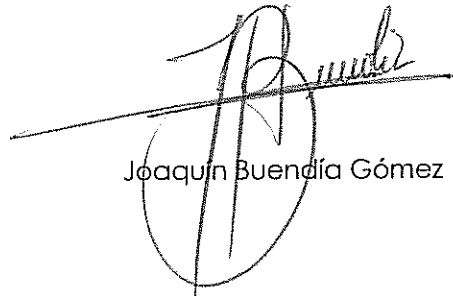


"3. Todos los establecimientos con régimen de libertad horaria deberán cumplir la prohibición de venta y suministro de bebidas alcohólicas durante los períodos y horarios que se señalan:

- c) Del 1º de octubre al 31 de mayo
De 22,00 horas a 08,00 horas.
- d) Del 1º de junio al 30 de septiembre
de 23,00 horas a 08,00 horas."

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el BORM a los efectos oportunos.

Alcantarilla, 19 mayo 2016
EL Alcalde-Presidente



Joaquín Buendía Gómez